

## DECLARACIÓN DE LIMA ACCESO A LA JUSTICIA PARA MIGRANTES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD

En la ciudad de Lima, los días 7 y 8 de noviembre de 2019, se realizó el “Congreso Nacional de Acceso a la Justicia para Migrantes en Condición de Vulnerabilidad”, organizado por la Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad del Poder Judicial del Perú.

Habiéndose concluido exitosamente esta actividad, las instituciones y organizaciones de la sociedad civil participantes declaran lo siguiente:

**PRIMERO:** Reconocer que el desplazamiento de una persona fuera del territorio del Estado de su nacionalidad puede constituir una causa de vulnerabilidad, especialmente para aquellas personas en condición migratoria irregular.

**SEGUNDO:** Garantizar las necesidades de los migrantes que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, que pueden derivarse de las circunstancias en que viajan o de las condiciones a que se enfrentan en los países de origen, tránsito y destino, prestándoles asistencia y protegiendo sus derechos humanos.

**TERCERO:** Asegurar de que no se exacerben ni aumenten involuntariamente la vulnerabilidad de los migrantes, incluso aplicando un enfoque basado en los derechos humanos que tenga en cuenta el género, interculturalidad y la discapacidad, así como las cuestiones relacionadas con la edad.

**CUARTO:** Proporcionar a los migrantes que se encuentren en situación de vulnerabilidad, el apoyo necesario en todas las etapas de la migración, mediante la identificación y la asistencia, así como la protección de sus derechos humanos, en particular cuando se trate de niñas, niños y adolescentes no acompañados o separados de sus familias; víctimas de la violencia, incluida la violencia sexual y de género; adultos mayores; personas con discapacidad; y pueblos indígenas.

**QUINTO:** Establecer procedimientos accesibles y expeditivos que faciliten la transición de un estatus a otro e informar a los migrantes de sus derechos y obligaciones, a fin de evitar que se conviertan en migrantes irregulares en el país de destino, reducir la precariedad del estatus y la vulnerabilidad que esto conlleva, y facilitar la evaluación individual del estatus de los migrantes, incluidos los que antes tenían estatus regular, sin temor a la expulsión arbitraria.

**SEXTO:** Adoptar las medidas necesarias para prevenir, combatir y erradicar la trata de personas en el contexto de la migración internacional reforzando la capacidad y aumentando la cooperación internacional para investigar, enjuiciar y castigar este delito, además a mejorar la identificación y protección de los migrantes que han sido víctimas de la trata y prestarles más asistencia, especialmente a las mujeres y a las niñas, niños y adolescentes.

**SÉPTIMO:** Aplicar medidas de apoyo específicas para que los migrantes atrapados en situaciones de crisis en los países de tránsito y destino tengan acceso a la protección consular y la asistencia humanitaria, incluso facilitando la cooperación transfronteriza y una mayor cooperación internacional.

**OCTAVO:** Gestionar nuestras fronteras nacionales de manera coordinada, promoviendo la cooperación bilateral y regional, garantizando la seguridad de los Estados, las comunidades y los migrantes, y facilitando la circulación transfronteriza de personas de manera segura y regular, evitando al mismo tiempo la migración irregular.

**NOVENO:** Eliminar todas las formas de discriminación y a condenar y combatir las expresiones, los actos y las manifestaciones de racismo, discriminación, violencia, xenofobia y formas conexas de intolerancia contra todos los migrantes, de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos.

**DÉCIMO:** Reafirmar el compromiso del Poder Judicial del Perú para la protección de los derechos fundamentales de todas las personas, en cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y del Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular de las Naciones Unidas, así como los objetivos del Plan Nacional de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad 2016-2021, para la eficacia de las “100 Reglas de Brasilia”.